Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

Resolución Nº 78-TC-2016

VISTO: la modalidad implementada por el Departamento Ejecutivo para la administración y manejo financiero de los fondos provenientes de programas nacionales con destino específico, y;

CONSIDERANDO**:**

-Que dichos fondos, provenientes de distintos programas, se centralizan en una cuenta bancaria única, lo cual importa un notorio inconveniente para el control de los mismos por parte de las propias autoridades del Departamento Ejecutivo y también de este Tribunal de Contralor;
-Que a dichos inconvenientes hace certera referencia el Instructor Sumariante Cdor. Manuel García en su dictamen agregado a las actuaciones caratuladas "procedimiento sumario de investigación por la causa de un posible desvío de fondos con destino específico y cargo de rendición, al cierre del ejercicio fiscal 2015, bajo expediente Nº 001/2016 de los registros del Tribunal de Contralor y de acuerdo a lo prescripto por el inciso 2 del art. 8º de la Ordenanza Nº 1754-CM-07, Orgánica del Tribunal de Contralor", quien afirmó que "*todo el proceso de análisis y control de los fondos específicos ha experimentado serios problemas, derivados fundamentalmente en que los mismos han sido centralizados en una sóla cuenta bancaria (Banco Nación Nº 462/00047/30), en la cual han confluído ingresos y egresos de una gran cantidad de programas...";*
-Que no resulta necesario, debido a su obviedad elocuente, ahondar en consideraciones relativas a la jerarquía de los valores en juego en torno a esta temática, como ser la transparencia y publicidad de los actos de gobierno -de íntima vinculación, en última instancia, con la forma republicana de gobierno-, de manera

tal que cualquier esfuerzo y aporte que se realice enderezado a proteger y resguardar dichos valores no debe ser retaceado;
-Que se suma a lo expuesto el evidente interés funcional de este Tribunal en el cumplimiento de sus propias obligaciones vinculadas al control tanto concomitante como ulterior o ex pos del manejo financiero y patrimonial por parte de las autoridades del poder administrador;
-Que tal circunstancia esta específicamente contemplada dentro de los deberes y atribuciones del Tribunal de Contralor en el art. 59) inciso 2 de la COM, que menciona expresamente "Fiscalizar las cuentas por medio de auditorias de contenido económico o financiero, por propia iniciativa o a solicitud del Intendente o del Concejo Municipal";
- Que el Art. 9º de la Ordenanza Nº 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
-Por todo ello y en uso de estas atribuciones;

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

Art. 1º) Recomendar al Departamento Ejecutivo que instruya a los funcionarios de la Secretaria de Hacienda que estime pertinentes para que el manejo financiero de los distintos programas nacionales y/o provinciales se concrete en cuentas bancarias diferenciadas, de modo tal que a cada programa le corresponda una cuenta, todo ello con la finalidad de posibilitar un adecuado control sobre los fondos por parte de la administración comunal.

Art. 2º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 3º) Comuníquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 06 de octubre de 2016